

30513 *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de diciembre de 1989 por la que se convocaba concurso de meritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero de los Cuerpos A, B, C y D de este Departamento.*

Advertido error en el texto de la Orden de referencia publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de fecha 21 de diciembre de 1989, se procede a continuación a la corrección de errores que se detallan:

Primero.-Se anula la inclusión del puesto de trabajo número de orden 11 «Cancelar nivel 22» con destino en la Embajada de España en Kinshasa (Zaire).

Segundo.-Se corrige la denominación de los puestos de trabajo número de orden 18 a 28: Donde dice «Secretaría puesto número 30», debe decir «Secretaría puesto nivel 30».

MINISTERIO DE DEFENSA

30514 *RESOLUCION 423/39722/1989, de 27 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar como voluntario normal en las Fuerzas Armadas con el contingente del año 1991.*

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo primero, del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 641/1986, de 21 de marzo, se convocan 30.337 plazas para prestar el servicio militar como voluntario normal en las Fuerzas Armadas con el contingente de 1991.

2. La distribución por Ejércitos y Demarcaciones Territoriales de las plazas reseñadas es la siguiente:

Ejército Demarcación Territorial	Número de plazas	Total
<i>Tierra</i>		
Región Militar Centro	1.338	7.554
Región Militar Sur	1.667	
Región Militar Levante	860	
Región Militar Pirenaica Oriental	1.239	
Región Militar Pirenaica Occidental	615	
Región Militar Noroeste	1.561	
Zona Militar de Canarias	36	
Zona Militar de Baleares	238	
<i>Armada</i>		
Jurisdicción Central	226	2.844
Zona Marítima del Cantábrico	746	
Zona Marítima del Mediterráneo	678	
Zona Marítima del Estrecho	994	
Zona Marítima de Canarias	200	
<i>Aire</i>		
Primera Región Aérea	8.106	19.939
Segunda Región Aérea	5.886	
Tercera Región Aérea	3.872	
Zona Aérea de Canarias	2.075	
Total		30.337

3. La información sobre la distribución por Unidades, Centros u Organismos, localidad donde éstos se encuentran ubicados, así como llamamientos de incorporación, se facilitará en los Centros Provinciales de Reclutamiento.

Art. 2.º La incorporación a filas se efectuará, con carácter general, en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año 1991 y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).

Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

Art. 3.º Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Haber nacido entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1973.
- Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad en el caso de no estar emancipado.
- No estar procesado ni sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No estar, en el momento de la solicitud, prestando servicio en filas ni pendiente de incorporarse al mismo.
- No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice I del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad u otro superior.

Art. 4.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I, dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército al que se desee pertenecer.

2. Los aspirantes podrán optar a la prestación del servicio como voluntario normal en un solo Ejército y dentro del mismo en una única Demarcación Territorial, pudiendo solicitar las Unidades, Centros y Organismos a los que se hace referencia en el artículo 1.º 3, de la presente convocatoria.

3. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, o Ceuta y Melilla, cerrándose el plazo de admisión el 31 de marzo de 1990.

Art. 5.º Se adjuntarán con la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Los menores de edad no emancipados, autorización de quien ejerza sobre él patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Tres fotografías, iguales, tamaño carné, estampando al dorso nombre y apellidos con letra legible.
- Fotocopia del certificado de estudios o de los títulos que posea.
- Peticion de Ejército y Demarcación Territorial y orden de preferencia respecto al llamamiento con el que desea incorporarse así como Unidades, Centros u Organismos en los que desea cumplir el servicio, según modelo del anexo III.

Art. 6.º La selección y asignación de Unidad y llamamiento se efectuará, en función del nivel de capacitaciones acreditadas y de las preferencias expresadas por los interesados, por:

- La Región o Zona Militar correspondiente para los solicitantes del Ejército de Tierra.
- La Dirección de Enseñanza Naval para los de la Armada.
- La Dirección de Personal del Ejército del Aire, para los solicitantes de este Ejército.

Art. 7.º La citación de los seleccionados se realizará por los Centros de Reclutamiento, a los domicilios de los interesados, en condiciones semejantes a las del personal de reclutamiento obligatorio.

Art. 8.º Los aspirantes admitidos realizarán el período inicial de instrucción y en su caso, los cursos complementarios necesarios. Posteriormente prestarán servicio por el tiempo que les quede hasta cumplir los dieciséis meses de compromiso en la Unidad, Centro u Organismo asignado, siguiendo las vicisitudes de los mismos.

Madrid, 27 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez-Pertierra.